



RESOLUCION GENERAL N° 2094

Resistencia, 23 SEP 2021

VISTO:

La Resolución General N° 1566 y sus complementarias Resoluciones Generales N° 1570, N° 1588, N° 1594 y N° 1707 de esta Administración Tributaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas normativas se establece un mecanismo de control, supervisión y pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley Provincial N° 666-K, respecto de los bienes que ingresan a la Provincia para su comercialización en la Jurisdicción;

Que resulta conveniente reemplazar la Resolución General N° 1566 y sus modificatorias, por una normativa actual; que concentre la totalidad de los cambios que fueron produciéndose con el transcurso del tiempo, con su incorporación en el sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley Provincial N° 666-K, que cobra esta Administración Tributaria, a los contribuyentes y/o responsables del ingreso de mercadería a la Jurisdicción Provincial;

Que asimismo es necesario modificar las alícuotas aplicables para realizar la liquidación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley Provincial N° 666-K, por los productos que ingresan a la Provincia del Chaco, en función a los cambios en las normativas del Código Tributario Provincial N° 83-F, texto actualizado y la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado;

Que han tomado debida intervención las Direcciones de Recaudación Tributaria, la Dirección de Fiscalización e Informática y sus dependencias;

Que, por lo expuesto, es necesario la confección de la presente resolución, en función de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83 -F, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:



RESOLUCION GENERAL Nº 2094

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% de Ley Nº 666-K aplicable a:

a) Los contribuyentes con sede en otras provincias que ingresen mercaderías, bienes elaborados en general o productos primarios para su comercialización en la Provincia del Chaco, y **no se hallaren inscriptos** en ésta jurisdicción.

b) Los contribuyentes con sede en otras provincias, **inscriptos** en esta Jurisdicción, que ingresen carnes y productos primarios para su comercialización en la Provincia del Chaco.

El pago a cuenta aquí dispuesto, deberá ser computado en el anticipo mensual del periodo fiscal en el que se haya efectuado.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR que el pago a cuenta del impuesto estará a cargo del sujeto pasivo que remita los productos primarios, bienes o mercaderías a la jurisdicción Chaco por cualquier medio, debiéndose presentar en los Puestos de Control Fijos o Móviles el Form. SI 2506 – “Guía de Traslado”, con su documentación complementaria, Factura, Remito, Carta de Porte, DUT/DTe, y cualquier otra documentación que acredite los bienes transportados y su cuantía económica.

Los responsables del ingreso de la mercadería deberán exhibir constancia de estar inscripto en la Provincia del Chaco al momento de requerirse la documentación.

En el caso de no presentarla se presumirá que se trata de un contribuyente no inscripto en esta jurisdicción, por tal motivo se confeccionará un Acta de Constatación AT Nº 3165 y se efectuará la inscripción del remitente o vendedor, como Contribuyente Transitorio.

No estarán obligados a emitir las guías SI 2506 ni efectuar el pago a cuenta conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente, quienes al ingresar a la jurisdicción, demuestren con la documentación respectiva que sólo harán mero tránsito de los productos transportados por la Provincia del Chaco, teniendo como destino final una jurisdicción distinta.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que los contribuyentes, para emitir sus propias Guías de Traslado, utilizando el formulario SI 2506 – “Guía de Traslado” y el formulario SI 2505 “Comprobante de Pago”, deberán ingresar a <https://atp.chaco.gob.ar>, con Clave Fiscal - opción “Guías de Traslado-Nueva guía Form 2506, y completar los datos que les requiera el sistema. El sistema automáticamente concentrará ...///



RESOLUCION GENERAL N° 2094

///...los montos de las guías emitidas semanalmente desde el día lunes al día domingo inclusive. A partir del día lunes siguiente a la semana de devengamiento de las guías de traslado, el contribuyente podrá generar el formulario de pago SI 2505, en la opción "Nuevo Form Pago 2505", cuyo vencimiento es el día miércoles de la semana citada y podrá abonarse a través de los medios de pago habilitados para tal fin, que pueden consultarse en la página web de esta Administración Tributaria.

De no generar el contribuyente el formulario de pago SI 2505, el sistema lo generará, en forma automática, y quedará pendiente hasta que se efectúe el pago respectivo o se proceda a instrumentar el trámite de cobro, según se indica en el art. 5° de la presente.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que cuando se verifique el incumplimiento de la emisión del Form. SI 2506 en origen, en oportunidad del ingreso de los productos consignados en el artículo 1° punto b) de la presente, por parte de contribuyentes **inscriptos** en la jurisdicción Chaco y con sede en otra provincia, se confeccionará el Acta de infracción AT N° 3169, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, emitiéndose además en forma automática el Form.SI 2506, el cual generará un débito en la cuenta corriente del contribuyente.

En caso de tratarse de **contribuyentes no inscriptos**, con sede en otras provincias encuadrados en el art. 1° a) de la presente, se emitirá Acta de Constatación de Ingreso AT N° 3165 y además, en forma simultánea se le dará el alta al vendedor como Contribuyente Transitorio. Si se detectara el ingreso del mismo, **dos** veces en el año calendario, se considerará que hay habitualidad y que no se trata de un contribuyente transitorio, procediéndose a darle el alta de oficio como Contribuyente local de ésta jurisdicción provincial, según el supuesto en trato en la presente.

Una vez que se encuentre como contribuyente local, conforme procedimiento del párrafo anterior y el tratamiento dado en este instrumento, estarán obligados a exhibir la guía correspondiente en cada nuevo ingreso de mercaderías, bienes elaborados en general o productos primarios para su comercialización en la provincia del Chaco, conforme al apartado a) del artículo 1° de la presente, procediendo de la misma manera, mientras permanezca inscripto en ésta Administración Tributaria como contribuyente local, bajo el supuesto en trato, hasta la regularización de la situación. Para su cumplimiento deberán tramitar por única vez, la generación de su clave fiscal al correo atp.atcontribuyente@chaco.gob.ar. En caso de no exhibir la guía SI 2506, se procederá de igual modo a lo indicado en el primer párrafo del presente artículo.

RESOLUCION GENERAL N° 2094

ARTÍCULO 5°: ORDENAR que las operaciones realizadas por los contribuyentes conforme el procedimiento descripto en el Artículo 4° quedarán registradas en la cuenta corriente del sujeto pasivo del impuesto y deberán ser cumplimentadas con el pago realizado mediante el Form. SI 2505. El incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas dará lugar a la inhabilitación automática del sistema para la emisión de guías y se iniciará el Juicio de Ejecución Fiscal para el cobro del tributo omitido, con sus multas, recargos e intereses.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que, a los fines de calcular el pago a cuenta, la base imponible estará constituida por el valor que consta en la factura o documento equivalente. Del monto de la operación deberá deducirse el IVA discriminado en la factura, cuando se trate de un Responsable Inscripto en el gravamen nacional señalado.

Los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se liquidarán, una vez determinada la base imponible, aplicando las alícuotas que para cada caso se indican:

- a) Comercialización de productos en general: 3%
- b) Comercialización de carnes: 1%
- c) Comercialización de productos primarios: 0,75%”.

ARTÍCULO 7°: ORDENAR que cuando no existiera monto de la operación o el mismo resultare inferior a la realidad económica o de mercado, se tomarán como referencia los valores aprobados por esta Administración Tributaria Provincial determinados productos, en las Resoluciones Generales N° 1943, N° 1975, N° 2082 y N° 2086 o las que en el futuro las sustituyan.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que al impuesto que resultante de aplicar las alícuotas a que se refiere el artículo 6° o conforme a lo estipulado en el artículo 7° de la presente, se deberá incorporar el Adicional 10% - Ley N° 666-K.

ARTÍCULO 9°: INSTRUIR que el incumplimiento a las disposiciones de la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones, recargos e intereses previstos en el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto actualizado.

ARTÍCULO 10°: DEJAR sin efectos las disposiciones establecidas en las Resoluciones Generales N° 1566, N° 1570, N° 1588, N° 1594 y N° 1707 y toda otra ...///



RESOLUCION GENERAL N° 2094

///... norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º: ORDENAR que las presentes comenzarán a regir a partir del 27 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 12º: COMUNÍQUESE a la Policía del Chaco. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y el Boletín Oficial Nacional.

ARTÍCULO 13º: Tome razón Despacho. **REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/ TRIN

GG/lvc

Cra Inés V. Cáceres
A/C Dpto. Secretaría Técnica
ADM. TRIB. PROV

Cra. GALLARDO, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D. G. N° 140/12
A.T.P. - CHACO

Cra. Teresa V. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Danilo Guaitieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco



2094

ANEXO I

Form. AT N° 3169

Impreso por:

Fecha Hora:

ORIGINAL	
Formulario	N° 000.. – 00000....

ACTA DE INFRACCION POR INGRESO DE PRODUCTOS

----En de la Provincia del Chaco, siendo las del día, el agente fiscal de la Administración Tributaria Provincial, Sr./a quien procede a identificarse, requiere al Sr./a CUIT/DNI N° en su carácter de, la documentación respaldatoria de la carga según Resolución General N° 1415 de AFIP y sus modificatorias, y Resolución General N° y complementarias de la Administración Tributaria Provincial, identificándose en este acto las partes intervinientes en la operación y el producto transportado: -----

Vendedor		
Apellido y Nombre o Razón Social:		
CUIT:		
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Comprador/Destinataro		
Apellido y Nombre o Razón Social:		
CUIT:		
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Transportista		
Apellido y Nombre o Razón Social:		
CUIT:		
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Tipo Vehículo:	N° Chasis:	N° Acoplado:
Patente:		
Comprobante:	N°:	Km. Flete:
Producto	Cantidad	

----En éste acto, se constata que el contribuyente –vendedor- ...///



2094

ANEXO I

///... .. CUIT N° no cumple con el deber establecido por el artículo 23° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F- texto actualizado - y el artículo ... de la Resolución General N°, omitiendo exhibir el Form SI 2506 correspondiente al pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 666-K -, por el ingreso a la Provincia del Chaco de Asimismo, se constata que el origen de la carga esy el destino de la misma es.....

-----No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento de la presente, quedando una copia en poder de cada parte interviniente. Las actas labradas por los empleados de la Administración Tributaria Provincial harán plena fe con la sola firma de los funcionarios actuantes, según lo establecido por el inciso b) último párrafo del Artículo 3° y el inciso b) del Artículo 99° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F- texto actualizado-

Firma

Firma Agente Fiscal Interviniente